



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz  
Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

*Acuerdo de Concejo N.º 044-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 06 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo n.º 1796, de fecha 21 de marzo del 2022, el Informe n.º 219-2022-MPC/GDE/SG-CLyCS/JAG, de fecha 25 de marzo del 2022, el Informe n.º 174-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 31 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 105-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 08 de abril del 2022, el Informe n.º 139-2022-MPC/GM, de fecha 27 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O., del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. (...);

Que, asimismo, el artículo 68 del T.U.O., de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo n.º 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad. c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. d) (...) e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67;



Que, el artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



Que, con el Expediente Administrativo n.º 1796, de fecha 21 de marzo del 2022, la señora Jessica Dueñas Mendoza en su calidad de jefa del E.E.S.S., Maya, solicitó la licencia de funcionamiento con la exoneración de pago para solicitar dicho documento; por ser una entidad pública del estado, a la brevedad posible, ya que un requisito indispensable para la recategorización de mi establecimiento de salud. Esperando la respuesta, dejo mis datos en la parte inferior para coordinar;

Que, a través del Informe n.º 219-2022-MPC/GDE/SG-CLyCS/JAG, de fecha 25 de marzo del 2022, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, indicó que, la Subunidad de Licencias de Funcionamiento a efectos de proceder con algún trámite, necesita el pago como pre requisito, y cualquier exoneración debe de ser evaluado por la alta dirección de la Municipalidad;



Que, por medio del Informe n.º 174-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 31 de marzo del 2022, el gerente de Desarrollo Económico, remitió informe adjunto al del Subgerente de Comercio, Licencia y Control Sanitario, sobre solicitud de exoneración de pago de Licencia de Funcionamiento para la Micro Red Carhuaz Puesto de Salud de Maya; para lo cual invoco que por su intermedio se solicite la opinión legal para su presente trámite correspondiente al área pertinente;

Que, mediante el Informe Legal n.º. 105-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 08 de abril del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fue de la opinión legal que, se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que “corresponde al consejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, previa deliberación sobre el mismo, proceda conforme a sus legales atribuciones;

Que, por medio del Informe n.º 139-2022-MPC/GM, de fecha 27 de abril del 2022, el Gerente Municipal, solicitó que se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tras la recomendación con Informe Legal n.º 105-2022-MPC-OGAJ/CJCV de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz puesto que corresponde al consejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. En ese sentido, visto el pedido de exoneración del pago de licencia de funcionamiento para la recategorización de parte del Puesto de Salud de Maya el Pleno de Concejo considera que es importante la colaboración y apoyo entre entidades públicas;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 9 del artículo 9, y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la exoneración del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de licencia de funcionamiento a favor del Puesto de Salud de Maya (E.E.S.S. Maya).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo a la jefa del Puesto de Salud de Maya, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Administración Tributaria. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ



*Pablo Pedro Juica Chávez*  
Pablo Pedro Juica Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL